

**APRUEBA REAJUSTE, ACTUALIZA
MONTOS Y CONFIRMA COBERTURA
RESPECTO DE LOS CONVENIOS
SUSCRITOS POR LA JUNTA NACIONAL DE
AUXILIO ESCOLAR Y BECAS EN EL
MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES
PARA LA VIDA II PARA EL AÑO 2023 EN LA
REGIÓN DELMAULE.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 49

Talca, 21 de FEBRERO de 2023

V I S T O:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 21.516, de presupuestos para el sector público para el año 2023; en la Resolución N.º 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones a Directores Regionales que indica; en la Resolución Exenta N° 238, de fecha 20 de enero de 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para proyectos de continuidad 2022- 2023 para el Programa Habilidades para la Vida I y II; en el Memorándum N° 134 de fecha 30 de diciembre del año 2022, que informa el monto del reajuste emitido por el Departamento de Administración y Finanzas de JUNAEB; en la Resolución N° 173/30/2023 de fecha 11 de enero de 2023, que nombra Director Regional (S) de JUNAEB, a don Jorge Fernando Román Cerpa, Región del Maule; en la resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y en la resolución N° 16 de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales se encuentra el Programa Habilidades para la Vida, que se implementa mediante modalidades I, II y III dependiendo del grupo etario de los estudiantes beneficiados.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2023, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.03.169, Glosa 05, aportes para el Programa Habilidades Para la Vida.

5.- Que, la Glosa antes referida dispone: *"Incluye los recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar y apoyo psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes, con la finalidad de prevenir su deserción del sistema educacional y apoyarlos en su integración"*.

6.- Que, JUNAEB mediante la Resolución Exenta elaboró términos de referencia administrativos y técnicos para la presentación de propuestas de continuidad, que fueron aprobados mediante los actos administrativos que a continuación se detallan:

- Resolución Exenta N° 238 de fecha 20 de enero de 2022, que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la presentación de propuestas de continuidad para la ejecución del Programa HPV I-II para los años 2022 y 2023;

7.- Que, esta Dirección Regional en el marco de los términos de referencia antes citados, celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios y entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios para la ejecución del Programa HPV II, durante el período 2022-2023, que fueron aprobados mediante los respectivos actos administrativos emanados de esta Dirección Regional.

8.- Que, de conformidad a lo establecido en los términos de referencia, y en la cláusula que establece el Reajuste anual de los convenios suscritos en dicho contexto, JUNAEB procederá a aprobar mediante la presente resolución el presupuesto reajustado para el segundo año de vigencia de los convenios.

9.- Que, mediante Memorándum N°134 de fecha 30 de diciembre de 2022, el Departamento de Administración y Finanzas informa que el monto del reajuste a aplicar es del 6,3% para el año 2023, de conformidad a lo dispuesto en la ley de presupuestos para el sector público N° 21.516, para el año 2023, aplicable a los convenios citados ya referidos, cuyo detalle se encuentra en el artículo primero de la parte resolutive de este acto.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE y páguese las sumas indicadas en la Tabla N° 1, por concepto de reajuste anual de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo, y que, por razones de buen servicio, se devengarán desde el 1 de enero del año 2023.

Tabla N°1

Programa	Comuna	Resolución Ex. que aprueba convenio	Entidad ejecutora	Monto \$ en pesos chilenos 2022	Monto \$ en pesos chilenos, con reajuste 2023
HPV II	San Clemente	59	DAEM	42.715.000	45.407.000
HPV II	Longaví	60	DAEM	37.507.000	60.000.000
HPV II	Sagrada Familia	61	DAEM	20.070.000	21.600.000
TOTAL REGIONAL				100.292.000	127.007.000

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTUALÍCESE el monto de las cuotas a pagar para el año 2023 en virtud del reajuste aprobado en el artículo precedente, según se detalla a continuación:

Programa	Comuna	Monto 1° cuota	Monto 2° cuota	Monto 3° cuota	Monto total año 2023
HPV II	San Clemente	18.162.800	18.162.800	9.081.400	45.407.000
HPV II	Longaví	30.000.000	18.000.000	12.000.000	60.000.000
HPV II	Sagrada Familia	10.800.000	6.480.000	4.320.000	21.600.000

ARTÍCULO TERCERO: ACTUALÍCESE el monto del aporte local comprometido para el año 2023, en virtud de la programación anual aprobada, según el siguiente detalle:

Programa	Comuna	Monto aporte local 2023	Porcentaje aporte local según proyecto
HPV II	San Clemente	11.350.000	20%
HPV II	Longaví	14.981.718	20%
HPV II	Sagrada Familia	8.664.084	28,6%

ARTÍCULO CUARTO: CONFÍRMESE la cobertura de establecimientos educacionales para el año 2023, según detalle de programación aprobada para el año 2023.

Programa	Comuna	RBD	Digito Verificador	Establecimiento Educacional	Dependencia Administrativa	Año Ingreso al Programa
HPV II	San Clemente	3.057	0	Arturo Pratt chacón	Municipal	2.018
HPV II	San Clemente	3.058	9	Aurora	Municipal	2.018
HPV II	San Clemente	3.065	1	Enrique Correa Guzmán	Municipal	2.018
HPV II	San Clemente	3.086	4	Los Montes	Municipal	2.018
HPV II	San Clemente	3.090	2	El Colorado	Municipal	2.018
HPV II	San Clemente	3.106	2	Flor del Llano	Municipal	2.018
HPV II	San Clemente	3.107	0	Santa Elena	Municipal	2.018
HPV II	San Clemente	16.580	8	Paso Internacional Pehuenche	Municipal	2.022
HPV II	San Clemente	16.704	0	Clementinos	Particular Subvencionado	2.022
HPV II	San Clemente	3.062	7	Peumo Negro	Municipal	2.022
HPV II	San Clemente	16.733	9	Altas Cumbres	Particular Subvencionado	2.022
HPV II	San Clemente	3.063	5	Corralones	Municipal	2.022
HPV II	San Clemente	3.069	4	Queri	Municipal	2.022
HPV II	San Clemente	3.081	3	Bajo Perquin	Municipal	2.022
HPV II	San Clemente	3.096	1	Los Almendros	Municipal	2.022
HPV II	Longaví	3.352	9	Anselmo Tapia Loyola	Municipal	2.017
HPV II	Longaví	3.365	0	María Tapia Méndez	Municipal	2.017
HPV II	Longaví	3.353	7	Roberto Opazo Gálvez	Municipal	2.016
HPV II	Longaví	3.368	5	Juan Muñoz Briones	Municipal	2.017
HPV II	Longaví	3.354	5	Onofre Vásquez Norambuena	Municipal	2.016
HPV II	Longaví	3.349	9	Juan de la Cruz Domínguez	Municipal	2.016
HPV II	Longaví	3.355	3	Gabriela Mistral	Municipal	2.016
HPV II	Longaví	3.371	5	Paula Jaraquemada	Municipal	2.017
HPV II	Longaví	3.356	1	Cardenal José María Caro	Municipal	2.016
HPV II	Longaví	3.373	1	El Carmen	Municipal	2.017
HPV II	Longaví	3.358	8	José Miguel Carrera	Municipal	2.017
HPV II	Longaví	3.376	6	Marcela Paz	Municipal	2.016

HPV II	Longaví	3.359	6	Laura Urrutia Benavente	Municipal	2.016
HPV II	Longaví	3.361	8	Francisco Urrutia Urrutia	Municipal	2.016
HPV II	Longaví	3.362	6	Gabriel Benavente Benavente	Municipal	2.016
HPV II	Longaví	3.381	2	Ángel Cruchaga Santa María	Municipal	2.016
HPV II	Longaví	3.382	0	Pedro Alessandri Vargas	Municipal	2.016
HPV II	Longaví	3.366	9	Carlos Montero Jaramillo	Municipal	2.022
HPV II	Longaví	3.383	9	Santiago Bueras Avaria	Municipal	2.022
HPV II	Longaví	3.364	2	Luis Pereira Iñiguez	Municipal	2.022
HPV II	Longaví	3.384	7	Ramberto Carrera Martínez	Municipal	2.022
HPV II	Longaví	3.377	4	Manuel Rozas Ariztia	Municipal	2.022
HPV II	Longaví	3.369	3	Roberto Muñoz Valdés	Municipal	2.022
HPV II	Longaví	3.367	7	Dominga Cuellar Ibañez	Municipal	2.022
HPV II	Longaví	3.375	8	Carlos Condell	Municipal	2.022
HPV II	Sagrada Familia	2.868	1	Santa Rosa	Municipal	2.016
HPV II	Sagrada Familia	2.870	3	La Isla	Municipal	2.016
HPV II	Sagrada Familia	2.877	0	La Higuera	Municipal	2.022
HPV II	Sagrada Familia	2.871	1	Lo Valdivia	Municipal	2.016
HPV II	Sagrada Familia	2.867	3	Monseñor Enrique Cornejo	Municipal	2.016
HPV II	Sagrada Familia	2.873	8	José Canepa Vacarezza	Municipal	2.016
HPV II	Sagrada Familia	2.876	2	Eugenio Tagle Valdés	Municipal	2.016
HPV II	Sagrada Familia	2.875	4	Santa Emilia	Municipal	2.016
HPV II	Sagrada Familia	2.866	5	Villa Prat	Municipal	2.016

ARTÍCULO QUINTO: IMPÚTESE el gasto que irrogue este acto al ítem presupuestario Partida N°09, Capítulo N°09, Programa N° 02, Subtítulo N°24, Ítem N° 03, Asignación N° 169, Glosa N°05, que corresponde a la Ley de Presupuesto para el Sector Público N° 21.516 para el año 2023.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría administrativa y documental del SIIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE.



JORGE FERNANDO ROMÁN CERPA
DIRECTOR REGIONAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

JFRC/JAMA/DXAV/pbe

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina Salud del Estudiante DD. RR Maule
- Sección de Administración General y Gestión de Personas DD. RR Maule
- Oficina de Partes DD. RR Maule